REF: ADJUDICACION SERVICIO DE ESCRIBANÍA ID: 412108.-

Asunción, 29 de abril de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 50/2022.-

ANTECEDENTES

1. Informe de Evaluación de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por el Comité Evaluador.-
2. Carpeta de antecedentes del llamado (desde la solicitud de inicio hasta ofertas presentadas).-

CONSULTA JURÍDICA

El Dpto. de Compras Menores remite el presente expediente a fin de solicitar parecer jurídico respecto a la adjudicación del llamado de Contratación Directa Nº 06/2022 *"Servicio de Escribanía para el MAG"* ID: 412.108.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Reglamentario Nº 2992/2019

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Entre los antecedentes remitidos, obra el Informe de Evaluación con la recomendación de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa MAG Nº 06/2022 – SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA EL MAG, Contrato Abierto, ID 412108, cuya fecha de apertura de sobres fue el 07 de abril de 2022.-

El inicio del llamado fue a solicitud de la Dirección Administrativa a través de Nota D.A. Nº 47/22 de fecha 25 de febrero de 2022, siendo invitados los siguientes profesionales: Ángel Alfonso Pérez, Alicia Fernández Caballero, Rita Franco de Ferreira, Teresita Denis Filippini y Agustina Mendoza Martínez.-

Según Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 04/2022, se deja constancia que se han presentado en tiempo y forma los siguientes profesionales:

Oferente	RUC	MONTO OFERTADO
TERESITA DENIS FILIPPINI	867857-0	8.705.549
GUIDO IVAN FLOR BENITEZ	3420020-7	10.842.726

Según se observa en el Informe de Evaluación, ambas ofertas presentadas fueron analizadas a cabalidad, siendo la oferta económica más conveniente la de la Escribana Teresita Denis Filippini, y teniendo en cuenta que la misma cumple con todos los demás requisitos establecidos por la convocante, la misma es susceptible de ser adjudicada.-

Al respecto, el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 dispone:

*"**Comités de Evaluación: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación** para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará

constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".-

Por su parte, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/2019 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre las que se citan:

"g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.
En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".-

Teniendo en cuenta la correcta evaluación realizada por el Comité Evaluador, y en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, y lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003, se recomienda proseguir trámites tendientes a la adjudicación de la oferta presentada por la firma unipersonal TERESINA DENIS FILIPPINI, por el monto mínimo de G. 30.000.000 y monto máximo de G. 50.000.000, considerando que la misma cumple con todos los requisitos solicitados en el PBC, además de poseer las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.-

Es importante destacar lo que mencionado precedentemente, correspondiente al Art. 07 del Decreto N° 2992/19 literal "g" respecto a las funciones de la UOC de ***elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión*** (subrayados y negritas son propios) por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, es parecer del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir trámites para la adjudicación a la firma unipersonal TERESINA DENIS FILIPPINI, la Contratación Directa MAG Nº 06/2022 – SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA EL MAG, Contrato Abierto, ID 412108, salvo mejor parecer de la superioridad.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Abg. Ana Laura Escolar A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG